

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 06/2024**

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado de 09 de febrero de 2009; la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de Julio de 2010; la Ley N°1333 de Medio Ambiente; la Ley N°071 de Derechos de la Madre Tierra de 21 de diciembre de 2010; la Ley N°300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo integral para Vivir Bien; la Ley N°535 de Minería y Metalurgia de 28 de Mayo de 2014; Reglamento Ambiental de Áridos y Agregados (RAAM) de 22 de abril de 2009; Ley N°017 Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas; la Ley Departamental N°99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni de 08 de mayo del 2020; Informes Técnicos y Legales; y demás antecedentes.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa y por un Órgano Ejecutivo, dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la citada norma constitucional.

Que, el artículo 300 parágrafo I, numerales 23), de la Constitución Política del Estado dispone que: son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, la creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.

Que, bajo esta premisa mediante Ley Departamental N°126 de fecha 28 de noviembre de 2023, el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, tiene por objeto crear las tasas departamentales por la prestación de servicios de prevención y control ambiental, por los servicios en materia de medio ambiente, que son realizados por el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, dentro de su jurisdicción.

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI**

Que, la citada normativa prevé que el Ejecutivo Departamental le corresponderá la Reglamentación de la Ley antes mencionada a través de Decreto Departamental.

**CONSIDERANDO II:**

Que, la Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020, dispone mediante su artículo 5 que “La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras”.

Que, el artículo 12 de la referida Ley Departamental al establecer la jerarquía normativa al interior del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, establece en su numeral 1 que los Decretos Departamentales “Serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador o conjuntamente con las Secretarías o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete y para aprobación de reglamentación a leyes departamentales”.

Que, en Gabinete de Secretarios del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, luego de analizarse los informes técnico y legales, que sustentan la propuesta del nuevo Reglamento de la Ley Departamental de Transporte y considerando la necesidad de contar con una normativa reglamentaria, ven por conveniente se realice la aprobación del Decreto Departamental sobre Aprobación del Reglamento de la Ley de Tasas por Servicios de Prevención y Control Ambiental GAD - BENI de la Ley N°126 de fecha 28 de noviembre de 2023, el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, tiene por objeto crear las tasas departamentales por la prestación de servicios de prevención y control ambiental, en materia de medio ambiente, que son realizados por el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, dentro de su jurisdicción.

**POR TANTO:**

**EN GABINETE DE SECRETARIOS:**

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N°126 de fecha 28 de noviembre de 2023 y la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y demás disposiciones legales vigentes;

**DECRETA:**

**“REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL DE TASAS POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL BENI”**

**GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de la Ley N°126 de Tasas por Servicios de Prevención y Control Ambiental del Departamento del Beni, que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas, sindicales, mixtas o cooperativas, asociaciones y entidades Departamentales en la jurisdicción del Departamento del Beni.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se encomienda la publicación de la presente normativa departamental en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a este Decreto Departamental.

El presente Decreto Departamental es dictado en la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

**Fdo.**

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**